



Orden _____ por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en Ciencias de la Salud, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento y señalando que los programas serán periódicamente revisados y actualizados.

La Comisión Nacional de la Especialidad en Medicina Legal y Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, ha elaborado el programa formativo de esta especialidad, así como los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación, que han sido ratificados por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, órgano asesor del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Universidades en materia de formación sanitaria especializada.

El artículo 26 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, establece el procedimiento para aprobar los requisitos de acreditación que, con carácter general, deberán cumplir los centros o unidades para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Estos requisitos generales de acreditación son un instrumento necesario para garantizar la calidad de la formación en todo el sistema sanitario, mediante la existencia de unas estructuras formativas uniformes y adecuadas a la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos y a las necesidades que demanda nuestra sociedad, existiendo una estrecha relación entre las características de las instituciones donde se imparte la docencia y el nivel de formación adquirido por los residentes. La Comisión de Recursos Humanos ha propuesto los requisitos de acreditación, tras valorar la propuesta realizada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad resolver las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes formuladas a instancia de la entidad titular del centro, previos informes de la comisión de docencia y de la consejería competente en materia de formación sanitaria especializada, sin perjuicio, de que la entidad titular recabe informe de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia o de la correspondiente autoridad autonómica con competencias en Justicia, según corresponda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, en la resolución de acreditación de la unidad docente se hará constar el número de plazas acreditadas, la entidad titular, la gerencia u órgano de dirección coordinador de la infraestructura docente de que se trate y la sede de la comisión de docencia a la que se adscribe dicha unidad. Asimismo, corresponde a las comunidades autónomas, cualquiera que sea la titularidad, pública o privada, del centro que haya adoptado la mencionada iniciativa, informar y trasladar las solicitudes de acreditación al Ministerio de Sanidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina



Legal y Forense por el sistema de residencia, este sistema de residencia se articulará de acuerdo con lo previsto en el programa formativo elaborado al efecto, que comprenderá un período formativo de cuatro años que serán cursados en las unidades docentes acreditadas de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependientes del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas con competencias transferidas. El programa formativo recogerá la obligación de que los residentes realicen períodos de rotación en los dispositivos docentes con los que exista un acuerdo o convenio previo del Sistema Nacional de Salud, en las especialidades en Ciencias de la Salud que presenten un contenido cuyo conocimiento resulte de utilidad para una mejor y más completa formación de aquellos.

Esta orden se adecúa al Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones, en el que se establece la realización de evaluaciones de proporcionalidad y que cuando afecte a la regulación de las profesiones del ámbito de la salud y tenga implicaciones para la seguridad de los pacientes, los Estados miembros tendrán en cuenta el objetivo de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana.

En cuanto al contenido y tramitación de la presente orden, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, la orden se adecúa al principio de necesidad y eficacia puesto que es el instrumento idóneo y único posible para llevar a cabo la regulación que pretende introducir en el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, es acorde con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el cumplimiento del objetivo previamente mencionado, y con el de seguridad jurídica, puesto que es congruente con la legislación estatal sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, en el proceso de elaboración de esta norma se han sustanciado los trámites preceptivos de consulta pública previa y de información pública. Asimismo, han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y ha sido informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y por el Ministerio de Justicia.

Por último, con respecto al principio de eficiencia, esta orden ministerial contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes, en condiciones de igualdad con el resto de especialidades en Ciencias de la Salud.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y del Ministro de Universidades, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar el programa formativo de la Especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los



especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes, cuyo contenido se publica como anexos a esta orden.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El programa formativo, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes serán de aplicación a los residentes de la especialidad de Medicina Legal y Forense que obtengan plaza en formación en unidades docentes de dicha especialidad a partir de la convocatoria 2021-2022.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden y, en particular, queda derogado el programa de la especialidad sanitaria de Medicina Legal y Forense aprobado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia por Resolución de fecha 25 de abril de 1996.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO OFICIAL DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SUS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

Denominación de la especialidad: Medicina Legal y Forense

Duración: 4 años.

Titulación universitaria previa: Medicina

1. Introducción

En la Ley Orgánica de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, se regulaba la clase o cuerpo de facultativos forenses. Además, la Medicina Legal y Forense figuraba entre las treinta y una especialidades médicas recogidas en la Ley de 20 de julio de 1955 sobre enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades Médicas.

Durante los últimos treinta años la Medicina Legal y Forense ha experimentado importantes cambios organizativos tanto a nivel nacional como internacional, incorporando nuevos conocimientos, competencias y metodologías que permiten responder con evidencia científica a las nuevas cuestiones de carácter médico-legal y forense que plantea no sólo la justicia u otros operadores jurídicos, sino también la sanidad y la propia sociedad.

Por todo ello, en el marco de la evolución de la propia formación sanitaria especializada en ciencias de la salud, se hace necesario regular un Programa Oficial de la Especialidad (en adelante, POE), adaptándolo a la realidad actual y al nuevo sistema de acceso a la especialidad por el sistema de residencia.

2. Definición de la especialidad

Es la especialidad médica de las disciplinas médico-sociales que confiere competencias para resolver problemas legales, aplicando los métodos y conocimientos de la medicina, a través de la observación, documentación, recolección, asesoramiento e interpretación de las pruebas en el marco de las investigaciones clínicas y post-mortem requeridas en los diferentes campos del derecho.

Sus objetivos principales son el estudio de la causa y circunstancias de la muerte y la valoración pericial de las lesiones físicas o psíquicas. Asimismo, otras áreas de actuación son la toxicología, psiquiatría, genética o antropología forenses y el asesoramiento en cuestiones legales y bioéticas.

3. Participantes en la elaboración del programa

El POE ha sido elaborado por la Comisión Nacional de la Especialidad (en adelante CNE) de Medicina Legal y Forense. Los miembros integrantes de la Comisión Nacional, son: Josep Arimany Manso (Presidente), Marta Grijalba Mazo (Vicepresidenta), Salvador Baena Pinilla, María Sonsoles Castro Herranz, Ignasi Galtés Vicente, Elvira



Garrido-Lestache López-Belmonte, Gabriel Martí Amengual, Bernardo Perea Pérez y María Dolores Pérez Cárceles.

4. Normativa, marco legal y referentes utilizados

Para establecer los dominios competenciales se tuvieron en cuenta el anterior programa de la especialidad, el documento elaborado por el European Council of Legal Medicine (Description of Legal and Forensic Medicine as a Medical Specialty in the EU Aims and Objectives for Specialist Training, 2013) y el Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

5. Ámbito de actuación de la especialidad

En el campo de las ciencias forenses, la Medicina Legal y Forense comprende un conjunto de conocimientos médico-biológicos que auxilian a la justicia, tanto en el desarrollo teórico-legislativo como y, fundamentalmente, en el modo más práctico de aplicación de los conocimientos médicos en el ámbito judicial.

Dentro de los diferentes campos del derecho, los conocimientos que le son propios se estructuran en tres áreas competenciales: clínica médico-forense, patología forense y laboratorio forense.

De forma sintética, en los individuos vivos, le corresponde la identificación en base a las características biológicas, el estudio de las lesiones y sus mecanismos de producción y secuelas, la alteración de sus capacidades, de su salud psíquica y sus repercusiones y del efecto de tóxicos y drogas de abuso.

En los individuos fallecidos, se ocuparía de la identificación de los restos y la determinación de las causas y circunstancias de la muerte (naturales o violentas).

En el laboratorio forense, se realizan análisis biológicos, clínicos y de toxicología, complementarios a las periciales sobre el sujeto vivo y muerto.

En el campo de la victimología, la mejora en la calidad pericial forense ofrece la oportunidad de elaborar estrategias de seguimiento y monitorización de la evolución de la criminalidad y proponer políticas asistenciales dirigidas a los colectivos especialmente vulnerables, incluyendo el grave problema de la violencia de género.

Como consecuencia de la atención específica de los menores como colectivo especialmente vulnerable, la mejora en la calidad de la actividad pericial forense debe traducirse en una mejor asistencia y seguridad jurídica de los casos que se investigan por parte de los órganos judiciales, con adaptación e implantación de las políticas dirigidas al objetivo del interés superior del menor. De esta forma, se persiguen mejores resultados a nivel individual en cada caso concreto y en el diseño de estrategias de adaptación general de la respuesta del estamento judicial a las particularidades de las personas necesitadas de especial protección. Una mayor especialización de los profesionales permitirá hacer frente con mayor eficacia a los casos de menores o adolescentes migrantes no acompañados, en situación de desamparo, víctimas de maltrato, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia interpersonal, incluidos también los casos en los que éstos son los autores de conductas delictivas.



Por otra parte, e independientemente del ámbito de actuación judicial, la especialidad de Medicina Legal y Forense podría aplicar los conocimientos médicos, jurídicos y administrativos al asesoramiento, desarrollo y resolución de problemas derivados de la asistencia sanitaria, de la actividad profesional médica en general, así como de los derechos y obligaciones del médico. Asimismo, contempla el asesoramiento en algunas cuestiones legales y bioéticas a los facultativos, servicios hospitalarios y organizaciones sanitarias en general.

En la actualidad y cada vez con mayor exigencia, la Medicina Legal y Forense también es llamada a actuar en otros ámbitos científicos, de trascendencia humanitaria, social, cultural o histórica. Particular interés tiene su intervención en el campo de la acción humanitaria. Esta labor se fundamenta en el marco normativo internacional y se ha impulsado con el uso de las ciencias forenses como apoyo al trabajo humanitario. Los objetivos se centran sobre migrantes y víctimas de conflictos y desastres naturales, fundamentalmente en la identificación y gestión de cuerpos, el manejo digno de detenidos y prisioneros y la protección y asistencia de civiles especialmente vulnerables.

Otro campo de actuación de la Medicina Legal y Forense es en materia de salud pública. Ambas disciplinas convergen en la trascendencia social de sus actuaciones. La salud pública se ocupa de los problemas de salud de las poblaciones apoyándose, sobre todo, en la epidemiología. La Medicina Legal y Forense constituye una valiosa fuente de información para la vigilancia y el abordaje de muchos problemas sociales y de salud pública como son el estudio de las lesiones, la morbimortalidad por determinadas causas o la violencia interpersonal. Es conocido y reconocido que la incorporación de la información procedente de las fuentes forenses mejora los registros relativos a estos problemas y resulta muy beneficiosa tanto para la mejora de la salud pública como para la sociedad.

Por último, la Medicina Legal y Forense también contribuye en el ámbito de la investigación y el desarrollo científico, en el sentido de la necesidad de formar parte de los engranajes científicos de las distintas áreas médico-biológicas con las que interactúa. La Medicina Legal y Forense no sólo debe utilizar en su provecho las técnicas y metodologías de las ciencias que le son afines, sino que en la persecución de sus objetivos debe ser generadora de conocimiento como única manera de avanzar, perfeccionarse y dar respuesta a los nuevos retos que plantea el futuro.

6. Objetivos del programa

El objetivo fundamental del programa es establecer las competencias que se deben adquirir y desarrollar a lo largo de la formación de la especialidad en Medicina Legal y Forense para obtener el título de especialista. Un segundo objetivo es definir los criterios de la evaluación de estas competencias.

El sistema de residencia para el acceso al título de médica/o especialista en Medicina Legal y Forense comprende una formación tanto teórica como práctica e implica una participación personal y progresiva del residente en la actividad y responsabilidades propias de la especialidad, adaptándose a los criterios recogidos en el artículo 20.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



El programa formativo tendrá como objetivo principal proporcionar una formación que asegure la adquisición de competencias específicas en los principales ámbitos de actuación de la especialidad que le permitan:

- Adquirir conocimientos teóricos:
 1. De las bases médico-legales y forenses que permiten responder con evidencia científica a las cuestiones de carácter médico-biológico planteadas por el derecho, los órganos judiciales, la administración, los profesionales sanitarios y la sociedad.
 2. De los procesos patológicos más relevantes y su interpretación en términos médico-legales y forenses. De las características técnicas y metodológicas de las distintas herramientas utilizadas por la medicina forense.
 3. De las normas organizativas, jurídicas y deontológicas.
- Adquirir habilidades y actitudes, es decir llevar a la práctica el conocimiento, desarrollando destreza profesional para:
 1. Valorar eficazmente la prueba pericial,
 2. Aplicar adecuadamente los procedimientos de actuación y los protocolos o metodologías de estudio,
 3. Interpretar los resultados de pruebas complementarias,
 4. Realizar informes periciales y
 5. Exponer la pericia en vista orales o en la práctica de diligencias en sede judicial.

Al finalizar la formación y obtener el título, la/el especialista en Medicina Legal y Forense debe haber adquirido las competencias necesarias en:

- Resolver las cuestiones médico-legales que plantea la aplicación y desarrollo del derecho en sus facetas penal, civil, social y administrativa y comprender su trascendencia humanitaria, social, cultural o histórica.
- La organización y gestión de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF) y de los servicios hospitalarios de Medicina Legal y Forense públicos o privados.
- Investigación científica en el campo de la especialidad.
- Programas de formación en el área de conocimientos propios de la especialidad.

7. Competencias

Para la adquisición del título de Especialista en Medicina Legal y Forense se deberá cursar un período de formación de 4 años por el sistema de residencia, durante los cuales se deben adquirir y desarrollar las competencias transversales, comunes a las distintas especialidades en Ciencias de la Salud, así como las competencias específicas de la especialidad, agrupadas en los siguientes dominios: Competencias generales; Clínica médico legal y forense; Psiquiatría legal y forense; Patología forense;



Laboratorio forense; Derecho médico, legislación sanitaria y ética clínica. Asimismo, se incluyen los criterios de evaluación de estas competencias a través de instrumentos de evaluación aplicables a cada una de ellas, de actividades formativas y de contextos de aprendizaje de las mismas.

a) Instrumentos de evaluación:

Instrumento	Tipos y características	Qué evalúa
Ex Exámenes escritos	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntas de respuesta múltiple (PRM): Es recomendable que se planteen como un caso clínico concreto (viñetas clínicas). El enunciado debe generar una pregunta clara y debe ser posible llegar a la respuesta con las opciones ocultas. Todos los distractores deben estar dentro de la misma categoría que la respuesta correcta (p. ej. diagnósticos, análisis, tratamientos, pronósticos, alternativas de terapéuticas). • Script Concordance Test (SCT): es un tipo de prueba escrita menos conocida. Dada la escasa experiencia se recomienda su uso excepcional en el contexto de la FSE, para la evaluación de razonamiento clínico de alta complejidad y por tutores con experiencia en su diseño. 	a) Conocimientos abstractos b) Conocimientos contextualizados c) Razonamiento clínico d) Toma de decisiones
Ob Observación	<ul style="list-style-type: none"> • Observación estructurada de la práctica clínica mediante el Mini-CEX (Mini-clinical Evaluation Exercise). Consiste en la observación directa de la práctica profesional con evaluación estructurada mediante un formulario previamente consensuado y posterior provisión de feedback al residente. Permite consensuar indicadores de la actuación profesional de interpretación variable. La ejecución correcta de procedimientos y técnicas puede utilizar listas de comprobación más detalladas y adaptadas al procedimiento o técnica, estas herramientas son DOPS (Directly Observed Procedural Skills) y OSATS (Objective structured assessment of technical skills). • Simulación: En actuaciones profesionales que no se pueden evaluar por observación directa, bien porque la baja prevalencia de una patología no garantiza el contacto directo con la misma, bien porque supone un riesgo o gran incomodidad para el paciente. En estos casos se debe contemplar la observación en contextos simulados. • Observación no estructurada: su uso como herramienta de evaluación debería reservarse únicamente para la valoración de comportamientos no inducidos a variabilidad en la interpretación. 	a) Entrevista clínica b) Exploración física c) Ejercicio Profesional d) Juicio clínico e) Comunicación e) Organización y eficiencia
Au Audit	<p>Análisis de la calidad de los registros generados por el residente asumiendo que lo que se registra refleja lo que se hace. Su aplicación consta: de la identificación de indicadores y estándares de calidad y de su aplicación y análisis a los registros clínicos del residente. El análisis lo puede realizar el residente (<i>self-audit</i>), otro residente (<i>peer-review</i>) o el tutor o especialista responsable.</p>	a) Toma de decisiones clínicas b) Seguimiento del manejo del paciente c) Seguimiento de las actividades preventivas d) Uso adecuado de los recursos como pruebas complementarias, medicamentos, interconsulta
360° Feedback	<p>Basada en la colección de información de múltiples fuentes. Comporta la evaluación de diversos aspectos de la actividad del residente por parte de múltiples personas presentes en su puesto de trabajo. Se recoge información de enfermería, de otros profesionales de la salud, de residentes, de médicos de plantilla, del jefe del servicio, de administrativos y de los pacientes. Además, puede incluir la autoevaluación.</p>	a) Trabajo en equipo b) Comunicación y relación interpersonal c) Calidad de gestión de recursos d) Ejercicio profesional e) Asesoramiento y educación de pacientes y familiares
Po Portafolio	<p>Es la documentación de evidencias del proceso de aprendizaje del residente más un proceso de reflexión sobre algunas de ellas y sobre el proceso de aprendizaje en su conjunto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de actividades. Es la recogida de elementos que evidencian haber realizado o presenciado un número determinado de actividades, procedimientos, atención de patologías, problemas de salud, intervenciones, etc., que previamente han sido establecidos como requisitos mínimos indispensables para el aprendizaje de una habilidad o para adquirir una competencia. El Registro de Actividades permite aportar documentación y evidencias relacionadas con determinadas competencias. • Reflexión con el tutor sobre diversos incidentes críticos para facilitar el proceso de autoaprendizaje: ¿qué he aprendido?, ¿qué aplicación ha tenido?, ¿qué me falta por aprender? y ¿qué he de hacer para alcanzarlo? <p>Puede realizarse un proceso de reflexión sobre situaciones clínicas y profesionales extraordinariamente variadas, por ejemplo, ante un diagnóstico diferencial especialmente complicado, ante la falta de respuesta a un tratamiento o la aparición de efectos adversos o no deseables, falta de adherencia al tratamiento o dificultad en la relación con algún paciente o con otro especialista.</p> <p>En el portafolio se aportará toda documentación y evidencias relacionadas con la adquisición de las competencias, incluida la documentación de los cuatro instrumentos de evaluación descritos previamente, así como las entrevistas estructuradas tutor-residente de carácter trimestral.</p>	a) Cuantificación de las actividades/procedimientos mínimos. b) Desarrollo de estrategias, actitudes, habilidades y procesos cognitivos esenciales para el aprendizaje durante toda la vida profesional c) Uso de estrategias reflexivas d) Desarrollo del pensamiento crítico y aprendizaje autodirigido en la práctica diaria.

b) Contexto de Aprendizaje:

Establece el servicio, área asistencial o dispositivo docente donde se podrán adquirir cada una de las competencias referidas.



c) Actividad formativa:

Determina para cada competencia el número mínimo de actividades (consultas, procedimientos, guardias, etc.) que tendrá que realizar el/la residente para conseguir la competencia, para todos los instrumentos de evaluación, salvo los exámenes.

7.1. Competencias transversales de las especialidades en Ciencias de la Salud y criterios de evaluación.

Para la adquisición del título de Especialista en Medicina Legal y Forense se deberán adquirir y desarrollar las siguientes competencias genéricas o transversales a lo largo de los cuatro años de formación:

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 1. COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD									
1	Tener como principal objetivo el cuidado y el bienestar del paciente.								
2	Respetar los valores y los derechos de los pacientes, teniendo en cuenta su diversidad y vulnerabilidad.								
3	Respetar la autonomía de los pacientes y de sus representantes legales en la toma de decisiones.								
4	Respetar la confidencialidad y el secreto profesional								
5	Colaborar, consultar y apoyar a otros profesionales.								
6	Adquirir y mantener las competencias profesionales de la especialidad.								
7	Contribuir al cumplimiento de los principios generales del Sistema Nacional de Salud establecidos en el art. 2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.						Aportar en el portafolio una reflexión sobre una experiencia significativa relacionado con esta competencia		

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 2. PRINCIPIOS DE BIOÉTICA									
8	Aplicar los fundamentos de la bioética y el "método de deliberación" en la práctica profesional.								



	<i>mental, v) grupos específicos de población (niños, adolescentes, ancianos, personas en riesgo de exclusión y discapacitados) y otras.</i>							
18	Aplicar estrategias para la mejora de la adherencia al tratamiento prescrito.							

*Este dominio competencial se aplica dependiendo de la titulación.

** Consentimiento informado: la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud. En general, verbal (reflejado en la historia clínica). El consentimiento por escrito es obligatorio en caso de: intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos u otros procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 5. TRABAJO EN EQUIPO									
19	Trabajar en equipos interdisciplinarios y multi-profesionales*.								
20	Contribuir a la resolución de conflictos.								

* Esta competencia implica conocer las funciones y las responsabilidades de los miembros del equipo, comunicarse de forma apropiada con los miembros respetando sus contribuciones.

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 6. HABILIDADES CLÍNICAS GENERALES APLICABLES AL EJERCICIO DE LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD									
21	Contribuir a la elaboración de la historia clínica* de forma comprensible y utilizable por terceros.								Aplicable según titulación
22	Analizar críticamente la información clínica**.							Aportar en el portafolio el análisis crítico de un caso reciente/artículo	
23	Identificar situaciones urgentes y aplicar maniobras de Soporte Vital Básico.							Curso de formación en soporte vital básico	
24	Aplicar los principios básicos de la práctica basada en la evidencia y en el valor para el paciente.								
25	Aplicar criterios de derivación e interconsulta.								Aplicable según titulación
26	Valorar el impacto asociado a la enfermedad en el paciente y su entorno.								
27	Abordar de forma integral los problemas de salud crónicos y contribuir a la toma de decisiones y optimización de cuidados.								Aplicable según titulación
28	Atender de forma integral a los pacientes, considerando entre otros aspectos el trastorno mental, la dependencia y la pluripatología.								Aplicable según titulación

* Historia clínica: conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.



**Información clínica: todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 7. MANEJO DE MEDICAMENTOS Y OTROS RECURSOS TERAPEUTICOS*									
29	Aplicar principios éticos y requisitos legales en la prescripción de medicamentos y otros recursos terapéuticos.								
30	Usar de forma racional los medicamentos y otros recursos terapéuticos teniendo en cuenta necesidades individuales de cada paciente y a los grupos de pacientes que requieren un manejo específico.						Usar asistentes a la prescripción (incluidas guías fármaco-terapéuticas)		
31	Conocer los principios del uso racional de antimicrobianos.						Curso de formación		
32	Revisar periódicamente los objetivos terapéuticos para realizar los ajustes pertinentes y evitar yatrogenia.								
33	Detectar las reacciones adversas y efectos secundarios a medicamentos y otros recursos terapéuticos.						Aportar en el portafolio ejemplos de notificaciones realizadas		
34	Notificar las reacciones adversas a medicamentos y productos sanitarios.								

*Este dominio competencial se aplica dependiendo de la titulación.

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 8. EQUIDAD Y DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD									
35	Registrar en historia clínica los determinantes sociales de la salud.								
36	Conocer los salutogénicos y activos para la salud.							Aplicable según titulación	
37	Aplicar un enfoque de equidad en salud en la práctica clínica.						Aportar en portafolio una reflexión sobre la incorporación del enfoque de equidad en la práctica clínica	Aplicable según titulación	

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
----	----------------------------	-------------------------	--	--	--	--	-------------------------	---------------------	-----------------



		Ex	Ob	Au	360°	Po			
DOMINIO 9. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN									
38	Aplicar los principios de la epidemiología y la genómica (cuando proceda y esté disponible) para la toma de decisiones para la salud.								
39	Realizar promoción para la salud y prevención de la enfermedad							Incluye consejo breve, educación para la salud individual y grupal, actividades de promoción de la salud. Autorreflexión de una actividad de promoción y otra de educación para la salud	Aplicable según titulación
40	Aplicar los principios legales de protección radiológica en las prácticas diagnósticas y terapéuticas para profesionales y pacientes.							Curso de formación en protección radiológica que cumpla los criterios de la Guía de la Comisión Europea de formación y capacitación en protección radiológica para profesionales sanitarios en la Unión Europea	Aplicable según especialidad
41	Conocer los derechos y aplicar las medidas preventivas y de protección de riesgos laborales específicas del ejercicio de la especialidad.							Curso de formación básica bioseguridad con evaluación	Aplicable según titulación
42	Notificar las enfermedades de declaración obligatoria y comunicar las sospechas de enfermedad profesional.								Aplicable según titulación

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360°	Po			
DOMINIO 10. SALUD DIGITAL									
								Resumen y reflexión de una revisión bibliográfica/	



43	Utilizar fuentes contrastadas de información biomédica o en ciencias de la salud.								guía de práctica clínica/etc.	
44	Utilizar las tecnologías digitales para la interacción e intercambio de información y contenidos.									
45	Conocer la normativa sobre la Protección de Datos y la Privacidad en el campo sanitario, específicamente ligadas a las tecnologías de la información, los derechos del paciente a la información y la responsabilidad profesional en la custodia y mantenimiento de la misma									
46	Garantizar la protección de datos y la confidencialidad del paciente en la utilización de la información sanitaria.									
47	Conocer las bases de los sistemas de codificación.									
48	Realizar teleasistencia y telemedicina.									Aplicable según titulación

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 11. INVESTIGACIÓN									
49	Conocer la normativa ética y legal aplicable en la investigación en seres humanos.								
50	Conocer los principios básicos de la investigación biomédica: básica, traslacional, clínica y epidemiológica.								
51	Generar conocimiento, aplicando el método científico y los principios de la bioética.							Participar en proyectos o actividades de investigación y aportar resumen y comentario en el portafolio	
52	Observar la perspectiva de género y la edad en la generación e interpretación de la evidencia científica.								
53	Difundir el conocimiento científico.							Realizar presentaciones en sesiones clínicas, en reuniones científicas y /o Publicaciones e incluirlas en el portafolio	
								Realizar un análisis crítico de una	



54	Interpretar críticamente la literatura científica.							Publicación e incluirla en portafolio
----	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			

DOMINIO 12. DOCENCIA Y FORMACIÓN

55	Planificar, diseñar y participar en actividades formativas (sesiones clínicas, talleres).							Aportar al portafolio un programa en el que se ha participado con autorreflexión la actividad.
56	Usar la lengua inglesa en determinadas actividades.							Hacer en lengua inglesa: - una revisión bibliográfica. - una comunicación científica. - una presentación (videograba ción).

Nº	Competencias transversales	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			

DOMINIO 13. GESTIÓN CLÍNICA Y DE LA CALIDAD

57	Participar en actividades de mejora de la calidad asistencial.							Registro de una actividad de mejora de calidad en la que haya participado el residente
58	Fomentar la continuidad de la atención.							Aplicable según titulación



59	Contribuir a garantizar la seguridad del paciente.								Curso de formación en seguridad del paciente
60	Contribuir a los cambios organizativos.								
61	Conocer, y contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión clínica de uso más frecuente.								
62	Utilizar eficientemente los recursos disponibles.								<p>Especialmente:</p> <p>a. las exploraciones complementarias de acuerdo con su valor predictivo y otros criterios de eficiencia</p> <p>b. las alternativas a la hospitalización convencional</p> <p>c. las unidades de diagnóstico rápido</p> <p>d. los recursos socio-sanitarios</p> <p>e. los cuidados paliativos la telemedicina y otras formas de teleasistencia clínica</p>

7.2. Competencias específicas de la especialidad en Medicina Legal y Forense y criterios de evaluación.

Las competencias específicas de la especialidad están agrupadas en los siguientes dominios: Competencias generales; Clínica médico legal y forense; Psiquiatría legal y forense; Patología forense; Laboratorio forense; Derecho médico; legislación sanitaria y ética clínica.

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 1. COMPETENCIAS GENERALES									
1.1	Aplicar los principios de ética médica implicados en la práctica profesional forense.						IMLCF		
1.2	Reconocer e identificar las bases jurídicas, objetivos, metodología y los tipos de informes periciales de los IMLCF.						IMLCF		
1.3	Reconocer y aplicar la estructura del informe técnico pericial en los IMLCF.						IMLCF		
1.4	Manejar las aplicaciones informáticas de los IMLCF y su relación con las aplicaciones correspondientes de tramitación procesal.						IMLCF		
1.5	Utilizar los recursos bibliográficos, las fuentes de información y los protocolos actualizados de los IMLCF.						IMLCF	Presentación de sesiones bibliográficas	
1.6	Realizar informes periciales en proporción significativa con los distintos conocimientos de la especialidad y en diversos ámbitos competenciales.						IMLCF	Mínimo 100 informes	A compartir con dominio 5
1.7	Preparar la comunicación en la fase de juicio oral del informe pericial en proporción						IMLCF	Mínimo 10 casos	A compartir con dominio 3



	significativa con los distintos conocimientos de la especialidad.							
1.8	Colaborar y participar en comités multidisciplinares.						IMLCF	A compartir con dominio 5
1.9	Conocer la naturaleza y funciones del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (OVDG) del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (OEVN) y del Observatorio de la Infancia.						IMLCF	
1.10	Conocer la organización y funcionamiento del Consejo Médico Forense. Analizar sus recomendaciones y protocolos.						IMLCF	

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 2. CLÍNICA MÉDICO LEGAL Y FORENSE									
2.1	Obtener una visión integral de la patología traumatológica frecuentemente asociada o relacionada con problemas médico-legales en el adulto: describir la exploración, interpretar los datos clínicos e identificar las técnicas terapéuticas más relevantes.						IMLCF. Servicio de cirugía ortopédica y traumatología	Mínimo 10 casos	
2.2	Orientar el diagnóstico y etiología mediante la anamnesis y la exploración física de las patologías músculo-esqueléticas y articulares, especialmente derivadas de los traumatismos.						IMLCF. Servicio de cirugía ortopédica y traumatología.	Mínimo 10 casos	
2.3	Orientar los principales tratamientos conservadores y quirúrgicos de aplicación en traumatología y sus complicaciones.						IMLCF. Servicio de cirugía ortopédica y traumatología. Servicio de medicina física y rehabilitación	Mínimo 10 casos	
2.4	Evaluar las técnicas de imagen más prevalentes y su interpretación.						Servicio de radiodiagnóstico	Mínimo 10 casos	
2.5	Aconsejar sobre la realización de las técnicas de imagen. Priorizar con conocimiento de coste-efectividad las exploraciones complementarias para el diagnóstico etiológico: radiología simple, ecografía, TC, RMN u otras.						Servicio de radiodiagnóstico	Mínimo 10 casos	
2.6	Orientar las principales terapias funcionales para la recuperación de las secuelas traumáticas. Afrontar sus indicaciones, objetivos, plazos y recursos asistenciales para su abordaje.						Servicio de cirugía ortopédica y traumatología. Servicio de medicina física y rehabilitación	Mínimo 10 casos	
2.7	Orientar el uso terapéutico de los agentes físicos no ionizantes y la indicación de las principales ortesis, prótesis y dispositivos médicos relacionados con la discapacidad.						Servicio de cirugía ortopédica y traumatología. Servicio de medicina física y rehabilitación	Mínimo 10 casos	
2.8	Participar y analizar el manejo de las patologías agudas urgentes, los circuitos o el funcionamiento de los servicios de urgencias y los protocolos de atención urgente.						Servicios de urgencia	Mínimo 10 casos	
2.9	Participar y analizar el diagnóstico, pruebas complementarias y tratamiento de la patología cardíaca más relevante en el ámbito médico forense.						Servicio de cardiología	Mínimo 10 casos	
2.10	Conocer la metodología y las fuentes de información (documentación clínica) en el análisis de la praxis asistencial. Conocer el papel del especialista en los circuitos judiciales, extrajudiciales y de mediación de las reclamaciones sobre praxis asistencial. Participar en el abordaje del análisis de la praxis asistencial en los diferentes circuitos.						IMLCF	Mínimo 3 casos	
2.11	Conocer y aplicar la metodología de la asistencia médico-legal a las personas privadas de libertad.						IMLCF	Mínimo 10 casos	



	las guías y protocolos nacionales e internacionales: Protocolo médico-forense de reconocimiento de detenidos, Guía de trabajo del Consejo Médico Forense para la asistencia a personas privadas de libertad. Normas del Comité Europeo para la Tortura. Protocolo de Estambul de las Naciones Unidas.							
2.12	Detectar las patologías más frecuentes que podrían requerir la asistencia urgente del detenido.					IMLCF. Atención primaria. Servicios clínicos de guardia	Mínimo 5 casos	
2.13	Participar en las actividades periciales propias del médico forense en el ámbito de los juzgados de guardia en relación con los detenidos.					IMLCF. Atención primaria. Servicios clínicos de guardia	Mínimo 10 casos	R4 rotación IMLCF. Realizar al menos dos guardias mensuales
2.14	Interpretar adecuadamente los resultados de pruebas complementarias en el ámbito de la clínica forense (intoxicaciones y adicciones) y conocer la interrelación clínico-analítica.					IMLCF. Servicio de psiquiatría	Mínimo 10 casos	A compartir con dominio 5
2.15	Obtener una visión integral de la patología traumatológica frecuentemente asociada o relacionada con problemas médico-legales en la infancia y adolescencia, conocer las técnicas terapéuticas más relevantes y los recursos asistenciales para su abordaje.					IMLCF. Servicio de pediatría y áreas específicas. Atención primaria, Servicio de cirugía ortopédica y traumatología	Mínimo 10 casos	
2.16	Reconocer los principales cuadros lesivos en el maltrato infantil y el abuso en la adolescencia.					IMLCF. Servicio de pediatría y áreas específicas, Atención primaria Servicio de Psiquiatría	Mínimo 10 casos	
2.17	Estudiar los protocolos y metodologías de estudio para la estimación de la edad de las personas, con especial referencia al menor. Identificar y diagnosticar los estadios evolutivos morfológicos y radiológicos. Conocer los factores y las patologías relacionadas con los retrasos de la maduración ósea y dental.					IMLCF Servicio de radiología. Servicio de pediatría y sus áreas específicas,	Mínimo 10 casos	
2.18	Reconocer los principales cuadros lesivos físicos en el maltrato a la mujer y a la pareja.					IMLCF	Mínimo 10 casos	
2.19	Aplicar la metodología de valoración del riesgo.					IMLCF	Mínimo 5 casos	
2.20	Participar en los circuitos asistenciales de protección de las víctimas y los circuitos judiciales (Unidades de Valoración Forense Integral, Oficinas de Atención a las Víctimas, Sistema VioGén).					IMLCF		
2.21	Preparar y colaborar en la exploración y toma de muestras en víctimas de agresión en servicios hospitalarios de ginecología y/o pediatría y/o urgencias y cumplimentar los documentos médico legales correspondientes ajustándose a la normativa vigente.					IMLCF Servicio de Obstetricia y Ginecología, Servicio de pediatría y sus áreas específicas. Servicio de urgencia	Mínimo 5 casos	A compartir con dominio 5
2.22	Participar en la prescripción de métodos anticonceptivos y en la asistencia a partos naturales e inducidos. Conocer técnicas de reproducción asistida y de interrupción voluntaria del embarazo y cumplimentar los documentos médico legales correspondientes.					Servicio de Obstetricia y Ginecología	Mínimo 5 casos	A compartir con dominios 3 y 6
2.23	Reconocer los principales cuadros lesivos en el maltrato al anciano.					IMLCF	Mínimo 5 casos	
2.24	Reconocer los principales cuadros lesivos intencionales y negligentes, así como el papel de las tecnologías de la información y la comunicación en las nuevas formas de maltrato y abuso.					IMLCF	Mínimo 5 casos	
2.25	Participar en las actividades periciales en el ámbito de los juzgados en función de guardia, en relación con juzgados de menores, juzgados de violencia sobre la mujer y registro civil.					IMLCF	Mínimo 10 casos	
2.26	Participar en el procedimiento pericial a solicitud de particulares por los IMLCF, en las					IMLCF	Mínimo 5 casos	



	reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor. Manejar el baremo aplicable.							
2.27	Participar en el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente. Manejar los baremos aplicables.					Equipos de Valoración de Incapacidad (EVI) del INSS	Mínimo 5 casos	
2.28	Participar en el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Manejar los baremos aplicables.					IMLCF. Equipos de valoración y orientación (EVO)	Mínimo 5 casos	
2.29	Participar en el procedimiento para la valoración de la capacidad laboral. Manejar los baremos aplicables.					EVI MATEPSS	Mínimo 5 casos	
2.30	Valorar las cuestiones médico legales que plantea la Valoración del Daño Corporal a la aplicación y desarrollo del derecho en sus facetas penal, civil, social y contencioso- administrativa.					IMLCF	Incluir en el portafolio al menos una reflexión de cada faceta.	

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 3. PSIQUIATRÍA LEGAL Y FORENSE									
3.1	Obtener una visión integral de los trastornos mentales del adulto, frecuentemente asociados o relacionados con problemas médico-legales, interpretar los datos clínicos e identificar las técnicas terapéuticas más relevantes y los recursos asistenciales para su abordaje.						Servicio de psiquiatría		
3.2	Realizar de forma adecuada una entrevista y exploración en salud mental en el adulto adaptada a diferentes alteraciones de la salud mental.						Servicio de psiquiatría	Mínimo 10 casos. Documentar en el portafolio un mínimo de 10 casos que incluyan pacientes con cada uno de los siguientes trastornos: trastornos psicóticos, psicoorgánicos, afectivos, de ansiedad y por uso sustancias.	
3.3	Orientar el diagnóstico y etiología mediante la anamnesis y la exploración de las patologías más frecuentes.						Servicio de psiquiatría		
3.4	Valorar los rasgos y patologías de la personalidad de relevancia legal y forense.						IMLCF Servicio de psiquiatría.	Mínimo 5 casos. Documentar en el portafolio un mínimo de 5 casos de pacientes con trastornos de conducta y de la personalidad.	
3.5	Evaluar las indicaciones y limitaciones de las pruebas complementarias en salud mental.						IMLCF Servicio de psiquiatría		
3.6	Evaluar las bases psicobiológicas de la imputabilidad de los trastornos mentales.						IMLCF	Mínimo 20 casos. Presentación de 1 caso.	
3.7	Proponer las medidas de seguridad más adecuadas a las personas con afectación de la imputabilidad.						IMLCF	Mínimo 5 casos que incluyan pacientes con cada uno de los	



						siguientes trastornos: trastornos psicóticos, psicoorgánicos, afectivos, de ansiedad y por uso de sustancias.	
3.8	Evaluar la competencia y capacidad de las personas con trastornos mentales para decidir sobre su capacidad de autogobierno, sobre aspectos jurídicos concretos de su vida (testamento, matrimonio, formalización de contratos, autocuidado de la salud, derecho a sufragio, ...), para consentir, limitar o rechazar intervenciones médicas, especialmente en el ámbito hospitalario.				IMLCF	Mínimo 20 casos. Presentación de 1 caso.	A compartir con Dominios 1, 2 y 3
3.9	Aplicar las pruebas neuropsicológicas básicas en el ámbito de los trastornos cognitivos.				Servicio de psiquiatría	Mínimo 10 valoraciones del deterioro cognitivo en adultos	
3.10	Indicar y supervisar el internamiento involuntario por razón de enfermedad física y/psíquica.				IMLCF Servicio de psiquiatría.	Mínimo 10 casos	
3.11	Valorar y asesorar sobre la influencia de la enfermedad mental en el testimonio ante los tribunales.				IMLCF	Mínimo 2 casos	
3.12	Participar en establecer un pronóstico de la persona con un trastorno mental y valorar el riesgo.				IMLCF	Aportar una autorreflexión sobre un caso.	
3.13	Identificar e informar de forma global las principales secuelas psíquicas de las víctimas de los delitos.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
3.14	Participar en el análisis de la vulnerabilidad de los enfermos mentales como víctimas de delitos.				IMLCF	Aportar una autorreflexión sobre un caso.	
3.15	Identificar el daño psíquico en las víctimas de violencia de género.				IMLCF	Mínimo 20 casos. Aportar en el portafolio reflexión sobre un caso	
3.16	Valorar los factores clínicos relacionados con la enfermedad mental en la valoración del riesgo de violencia de género.				UVFI. Centro de salud. Servicio de psiquiatría	Mínimo 20 casos	
3.17	Aplicar los diferentes protocolos de actuación ante la violencia de género y doméstica.				IMLCF. Atención Primaria. Servicio de psiquiatría	Mínimo de 5 casos	
3.18	Realizar una entrevista y exploración en salud mental en la infancia y adolescencia, adaptada a las diferentes etapas del desarrollo.				Servicio de psiquiatría infantil y de la adolescencia	Documentar un mínimo de 10 casos en el portafolio que incluyan pacientes con cada uno de los siguientes trastornos: trastornos psicóticos, de conducta y de la personalidad, afectivos, de ansiedad y por uso de sustancias. De ellos, deberán atenderse al menos 5 casos en niños y 5 de adolescentes.	
3.19	Participar y analizar el manejo de los cuadros clínicos prevalentes en la infancia y adolescencia de interés médico forense, los tipos de terapéutica más usuales y los recursos asistenciales para su abordaje.				Servicio de psiquiatría infantil y de la adolescencia		



3.20	Valorar el daño psíquico en el menor de edad víctima, con especial referencia a la valoración médico-legal de las lesiones psíquicas del adolescente derivadas de las nuevas modalidades de acoso derivadas del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.						IMLCF. Servicio de psiquiatría.	Mínimo 5 casos	
3.21	Valorar al menor como sujeto activo de delito. Participar en los procedimientos de análisis del grado de madurez y desarrollo psíquico.						IMLCF. Servicios de psiquiatría, centros de internamiento.	Mínimo 10 casos	
3.22	Identificar e informar del riesgo de suicidio en personas privadas de libertad y en aquellas sometidas a procedimientos judiciales.						IMLCF. Servicio de psiquiatría.	Mínimo 5 casos	
3.23	Participar en el procedimiento pericial con daño psíquico, a solicitud de particulares por los IMLCF, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor. Manejar el baremo aplicable.						IMLCF	Mínimo 5 casos	
3.24	Participar en el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente. Manejar los baremos aplicables.						IMLCF EVI	Mínimo 5 casos	
3.25	Participar en el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad psíquica. Manejar los baremos aplicables.						IMLCF EVO	Mínimo 5 casos	
3.26	Participar en el procedimiento para la valoración de la capacidad laboral en los trastornos mentales. Manejar los baremos aplicables.						EVI MATEPSS	Mínimo 5 casos	
3.27	Aplicar los diferentes baremos en que se recogen las secuelas psíquicas y sus indemnizaciones.						IMLCF	Aportar una autorreflexión sobre un caso.	
3.28	Identificar y valorar los daños psíquicos y perjuicios en relación con cuestiones relativas a los derechos humanos (trata de seres humanos, tortura, migración y psiquiatría transcultural) y su contextualización médico-legal.						IMLCF.	Conocer el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos	

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 4. PATOLOGÍA FORENSE									
4.1	Realizar el diagnóstico de la muerte y su causa, así como conocer sus implicaciones legales.						IMLCF		
4.2	Realizar la exploración de un cadáver a fin de llegar a un diagnóstico orientativo de la causa y etiología médico-legal de la muerte, así como del cronotanodiagnóstico.						IMLCF	Mínimo 30 casos de levantamiento de cadáver.	A compartir con dominio 5
4.3	Realizar un estudio de identificación del cadáver o restos y establecer una hipótesis de identidad.						IMLCF.	Mínimo 2 casos	
4.4	Consultar e interpretar los datos de la historia clínica.						IMLCF. Servicio de Anatomía Patológica		
4.5	Aplicar las bases metodológicas de la autopsia: disección general y por sistemas.						IMLCF. Servicio de Anatomía Patológica		
4.6	Realizar de manera óptima la autopsia de un cadáver a fin de esclarecer la causa y las circunstancias de su muerte en distintos tipos de muertes, tanto naturales como violentas, aplicando la técnica más adecuada al caso que corresponda.						IMLCF	Mínimo 30 casos	
4.7	Reconocer, describir, analizar e interpretar los diferentes tipos de lesiones.						IMLCF	Mínimo 20 casos de muertes violentas	
4.8	Planificar y efectuar la recogida de muestras necesarias para análisis diagnósticos complementarios, siguiendo la normativa vigente.						IMLCF		



4.9	Aplicar los procedimientos básicos del laboratorio de histopatología.					IMLCF Servicio de Anatomía Patológica		A compartir con dominio 5
4.10	Realizar un diagnóstico histopatológico forense básico o elemental.					IMLCF Servicio de Anatomía Patológica	Mínimo 15 casos	A compartir con dominio 5
4.11	Interpretar e integrar los resultados de las pruebas complementarias.					IMLCF	Mínimo 10 casos	A compartir con dominio 5
4.12	Diagnosticar la patología cardiaca más frecuente, con especial énfasis en las cardiopatías hereditarias.					IMLCF. Servicio de Cardiología	Mínimo 10 casos. Presentación de 1 caso	A compartir con dominio 5
4.13	Redactar informes de autopsia provisionales y definitivos, que integren la información disponible con rigor científico que permita establecer conclusiones adecuadas al caso.					IMLCF	Elaborar un mínimo de 30 informes de autopsia	A compartir con dominio 1
4.14	Conocer y resolver el papel del especialista en Medicina Legal y Forense en casos de extracción y donación de órganos y tejidos.					IMLCF		
4.15	Colaborar y participar en las comisiones de mortalidad hospitalarias.					Servicio hospitalario correspondiente		A compartir con dominio 1
4.16	Aplicar la codificación correspondiente a través de la herramienta IML-Web.					IMLCF		
4.17	Colaborar y participar en sesiones clínico-patológicas y de patología forense.					IMLCF		
4.18	Preparar e inventariar restos humanos con la metodología adecuada a la antropología forense.					IMLCF		
4.19	Reconocer las características básicas diferenciadoras de patrón étnico, dimorfismo sexual, edad y talla de los restos, así como los medios para determinar la identidad de los restos óseos a estudio.					IMLCF		
4.20	Reconocer y discriminar lesiones óseas por agentes externos, por enfermedades o debidas a la tafonomía.					IMLCF		
4.21	Conocer y saber explorar la cavidad bucal y los sistemas de nomenclatura dentaria, así como los criterios de identificación en la odontología forense.					IMLCF		
4.22	Interpretar el papel de la patología y la antropología forense en sucesos con víctimas múltiples y en sucesos contra los Derechos Humanos.					IMLCF	Intervenir como mínimo en 2 simulacros durante el periodo formativo	
4.23	Conocer la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples (CTNSVM).					IMLCF		A compartir con dominio 1

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
DOMINIO 5. LABORATORIO FORENSE									
5.1	Seleccionar las matrices susceptibles de análisis. Orientar la ventana de detección, conservación e indicación de recogida.						IMLCF		
5.2	Definir la diferencia entre matrices biológicas/ no biológicas.						IMLCF		
5.3	Aplicar los diferentes medios de conservación.						IMLCF		
5.4	Aplicar el concepto de cadena de custodia. Cumplimentar la documentación asociada.						IMLCF		
5.5	Manejar el etiquetado y obtener el consentimiento informado.						IMLCF		
5.6	Garantizar las áreas destinadas al depósito de las muestras.						IMLCF		
5.7	Aplicar la remisión de las muestras a los laboratorios de referencia cuando así se precise. Documentación general de remisión. Normativa.						IMLCF		



5.8	Aplicar las normas y procedimientos de seguridad laboral en materia de riesgos biológicos y uso de productos químicos.				IMLCF	Mínimo 5 casos	A compartir con dominio 4
5.9	Cumplir las normas generales de gestión de calidad y participar en las actividades de programas de calidad.				IMLCF		
5.10	Aplicar las técnicas de análisis de un laboratorio forense. Diferenciar las pruebas de screening y aquellas de cuantificación y confirmación.				IMLCF		
5.11	Participar en la realización de las actuaciones técnicas, en las distintas muestras biológicas/no biológicas/soportes.				IMLCF		
5.12	Participar en la interpretación de resultados analíticos, en las distintas muestras biológicas, tanto en sujetos vivos como en fallecidos por consumo de drogas, por Alcoholes y otras sustancias volátiles, por metales pesados y monóxido de carbono, de los test de determinación de alcohol y drogas en la conducción de vehículos a motor en las muestras alternativas (saliva y sudor) y en otras intoxicaciones de interés médico legal.				IMLCF	Mínimo 25 casos. Aportar en el portafolio reflexión sobre un caso	
5.13	Aplicar los aspectos médico-legales del delito ecológico. Valoración toxicológica y medioambiental.					Mínimo 1 caso	
5.14	Aplicar los métodos de investigación en tanatoquímica.				IMLCF		
5.15	Orientar la aplicación de la tanatoquímica y sus limitaciones en relación con la determinación de la data de la muerte y de determinadas causas de muerte.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.16	Participar en la interpretación de resultados analíticos en tanatoquímica.				IMLCF		
5.17	Estudiar las técnicas de análisis en biología forense.				IMLCF		
5.18	Participar en la interpretación de resultados analíticos de ADN.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.19	Aplicar el análisis del ADN en la investigación de la paternidad y en la investigación genética de restos cadavéricos (individualmente y en sucesos con víctimas múltiples).				IMLCF		
5.20	Estudiar la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN (CNUFADN).				IMLCF		
5.21	Estudiar las principales pruebas biológicas en relación con los delitos contra la libertad sexual. Aplicar la toma de muestras.				IMLCF	Mínimo 5 casos	A compartir con dominio 2
5.22	Participar en la interpretación de los resultados analíticos de las pruebas biológicas en relación con los delitos contra la libertad sexual.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.23	Aplicar protocolos de actuación en la diligencia de levantamiento del cadáver. Aplicar el procedimiento de la inspección técnica ocular de la escena, activación del equipo, traslado y llegada.				IMLCF	Mínimo 5 casos	A compartir con dominio 4
5.24	Aplicar el uso del equipo de trabajo habitual: ropa, equipos específicos y casos en los que son aplicables.				IMLCF	Mínimo 5 casos	A compartir con dominio 4
5.25	Analizar el lugar de los hechos de la comisión de delito: protección, observación, preservación y obtención de todos los indicios del hecho a investigar. Protocolos de actuación.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.26	Analizar las manchas: sangre y otros fluidos. Las características de las manchas en los diferentes soportes, métodos de extracción y técnicas de estudio.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.27	Analizar pelos, cabellos y uñas: búsqueda, técnicas de investigación y de diagnóstico genérico, de especie e individual.				IMLCF	Mínimo 5 casos	
5.28	Valorar e interpretar los resultados de los informes periciales de laboratorio de acuerdo con criterios científicos.				IMLCF		

Nº	Competencias específicas	Instrumentos Evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			



DOMINIO 6. DERECHO MÉDICO, LEGISLACIÓN SANITARIA Y ÉTICA CLÍNICA							
6.1	Estudiar la organización de la Administración de Justicia y sus distintas jurisdicciones.					IMLCF	
6.2	Conocer el marco normativo básico del ejercicio de la medicina y del resto de profesiones sanitarias y la organización asistencial.					IMLCF	A compartir con Dominios 1, 2 y 3..
6.3	Conocer la organización de la Medicina Legal y Forense en España, y su marco normativo, incluyendo la organización y funciones del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.					IMLCF	
6.4	Conocer los principios de la bioética y aplicarlos en la resolución de dilemas ético-sanitarios y periciales.					IMLCF	Presentación y resolución de casos prácticos
6.5	Conocer los códigos éticos y deontológicos médicos, la organización y funcionamiento de las comisiones deontológicas. Asistir, si se autoriza a una comisión deontológica.					IMLCF	
6.6	Conocer la organización y funciones de los comités de ética clínica y de investigación y participar en los mismos.					IMLCF Comités de ética asistencial	Asistencia a sesiones de un Comité de ética de investigación y de un Comité de ética asistencial
6.7	Analizar las implicaciones médico-legales de la investigación médica humana.					IMLCF. Comités de ética asistencial	Presentación y resolución de un mínimo de 2 casos prácticos.
6.8	Conocer los derechos y deberes de los pacientes y su evaluación en el marco del ejercicio profesional: consentimiento, confidencialidad, secreto profesional.					IMLCF. Comités de ética asistencial	
6.9	Identificar los problemas-médico legales del comienzo y final de la vida.					IMLCF. Comités de ética asistencial	Presentación y resolución de un mínimo de 2 casos prácticos.
6.10	Conocer la regulación legal y deontológica del secreto médico y la protección de datos.					IMLCF. Comités de ética asistencial	
6.11	Valorar la responsabilidad profesional médica en función de los protocolos de actuación existentes y las circunstancias particulares del caso.					IMLCF. Comités de ética asistencial	Presentación y resolución de un mínimo de 7 casos prácticos.
6.12	Conocer las obligaciones de los médicos en distintas situaciones: emergencias, demandas, notificación de enfermedades.					IMLCF. Comités de ética asistencial	
6.13	Valorar los documentos clínico-asistenciales y médico-legales y su impacto en el ámbito pericial.					IMLCF. Comités de ética asistencial	Análisis de documentación clínico-asistencial y aplicación en la práctica pericial.
6.14	Conocer los métodos y tiempos de manipulación de los cadáveres y restos cadavéricos, y las normas legales aplicables a nivel nacional (Real Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria) y las normas de desarrollo autonómico del territorio en el que se ejerza.					IMLCF	

8. Itinerario formativo

El sistema de residencia para el acceso al título de Médica/o especialista en Medicina Legal y Forense comprende un período formativo de cuatro años que serán cursados en las unidades docentes acreditadas de los IMLCF dependientes del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas con competencias transferidas.



No obstante, será obligatorio que los residentes realicen períodos de rotación en los dispositivos docentes del Sistema Nacional de Salud con los que exista un acuerdo o convenio previo, en las especialidades en Ciencias de la Salud que presenten un contenido cuyo conocimiento resulte de utilidad para una mejor y más completa formación de aquellos. El periodo de rotaciones/estancias formativas en otras especialidades se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.

Por ello, se elabora una propuesta de itinerario formativo que contempla 22 meses de rotación en diferentes dispositivos docentes y 22 meses de rotación en los IMLCF, sin incluir los 4 meses del periodo vacacional (Figura 1).

Se ha considerado que las especialidades en Ciencias de la Salud que presentan un contenido que resulta de utilidad serían las siguientes incluyendo sus tiempos de rotación: Psiquiatría (5 meses); Cirugía Ortopédica y Traumatología y Medicina Física y Rehabilitación (3 meses); Atención Primaria (3 meses); Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito hospitalario; Equipos de valoración de incapacidades del INSS o servicio equivalente; Unidades de Enfermedades Profesionales de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social; Equipos de valoración y orientación de discapacidad; Servicios de Medicina Legal y Forense hospitalario (3 meses); Anatomía Patológica (2 meses); Obstetricia y Ginecología (1 mes); Pediatría y sus Áreas Específicas (1 mes); Radiodiagnóstico (1 mes) y en servicios de Medicina Interna u otras especialidades de acuerdo a las características de los servicios y hospitales o de los IMLCF (3 meses).

Los 22 meses de rotación en los IMLCF contemplan una rotación de dos meses durante el primer año (cuyo contenido definirá la Comisión de Docencia) y durante los años de formación siguientes rotaciones específicas por sus diferentes áreas de actuación: clínica médico legal y forense (6 meses), psiquiatría legal y forense (3 meses), patología forense (5 meses), laboratorio forense (4 meses), así como una rotación optativa en centros externos vinculados con las ciencias forenses (2 meses).

Se podrá contar con otros dispositivos docentes como el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante INTCF) y los laboratorios clínicos (especialmente los relacionados con Toxicología Clínica y Monitorización de fármacos), en función de las características y necesidades de cada IMLCF.

Al tratarse de una especialidad cuyos residentes habrán de rotar por diversos servicios externos a los IMLCF, se estima oportuno que el itinerario formativo se inicie y termine en las unidades docentes de los IMLCF para mejorar el conocimiento y la vinculación del residente con la institución.

Debido a las complejidades de ciertas rotaciones y a las diferencias inherentes a distintos esquemas de entrenamiento, las rotaciones podrán adaptarse a las características de los IMLCF, los servicios y hospitales evitando, en lo posible, la coincidencia física de varios residentes en la misma unidad.

Por ello, se permitirá que, en las unidades docentes acreditadas, a través del tutor, se determine el orden de las rotaciones y la duración, dentro de cierta flexibilidad, siempre que las Guías o itinerarios formativos aprobados por la Comisión de Docencia aseguren que los residentes alcancen los objetivos docentes especificados en el programa de formación en cada área. Por ello, el tiempo de rotación que se indica en este programa tiene carácter orientativo pudiendo variar su duración de acuerdo a las características de los servicios y hospitales o de los IMLCF.



De forma general y con respecto a la adquisición de competencias relacionadas con las patologías urgentes con especiales consecuencias médico-legales (como por ejemplo aquellas generadoras de partes de lesiones, de origen traumático o violento), durante las rotaciones, los residentes realizarán un mínimo de dos guardias, en urgencias hospitalarias (donde incluso podrán hacerse estancias), en puntos de atención continuada y en los IMLCF. En todo caso, y según establece la legislación vigente, el residente no podrá realizar más de siete guardias al mes.

También se recomienda participar en las actividades de formación de la propia unidad docente, así como de las unidades docentes hospitalarias.

Rotación optativa. El/la médico/a residente dispone de un período de libre elección, preferentemente en el cuarto año, para complementar su formación como médico especialista en Medicina Legal y Forense. Se recomienda emplear este período en alguna/s de las siguientes opciones:

- Estancia en un centro externo de reconocido prestigio, para realizar un entrenamiento de formación especializada complementaria (p. ej. antropología forense u otras) o una formación en investigación biomédica.
- Estancia en un servicio de Medicina Legal y Forense hospitalario.

Itinerario formativo R1		Meses
IMLCF		2
Cirugía Ortopédica y Traumatología		3
Rehabilitación		
Atención Primaria		2
Radiodiagnóstico		1
Medicina Interna (u otras especialidades de acuerdo a las características de los servicios y hospitales o de los IMLCF)		3
Itinerario formativo R2		Meses
Anatomía Patológica		2
Patología Forense		5
Laboratorio Forense	Toxicología,	1
	Otros: histopatología, biología, criminalística...	3
Itinerario formativo R3		Meses
Psiquiatría		5
Psiquiatría legal y forense	Penal	1
	Civil	1
	Otros	1
Obstetricia y Ginecología		1
Pediatria y sus Áreas Específicas		1
Atención Primaria		1
Itinerario formativo R4		Meses
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito hospitalario, Equipos de valoración de incapacidades del INSS o servicio equivalente, Unidades de Enfermedades Profesionales de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, Equipos de valoración y orientación de discapacidad, Servicios de Medicina Legal y Forense hospitalario.		3
Valoración del Daño Corporal (VDC)		3



Clínica médico legal y forense	Asistencias al Juzgado de guardia	1
	Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) y Violencia sexual	1
	Medicina forense del menor	1
Rotación optativa		2

Figura1. Propuesta de Itinerario formativo



ANEXO II

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE

La acreditación de UD y la convocatoria anual de plazas de especialistas en formación para su cobertura tendrá en cuenta las necesidades de efectivos de Medicina Legal y Forense.

Los requisitos de acreditación que se definen a continuación permiten la acreditación de 1 residente por año de la especialidad.

1. ESTRUCTURA DOCENTE

1.1. Estructura organizativa de la Unidad Docente (UD).

Para el desarrollo de la formación sanitaria especializada es imprescindible:

- 1.1.1. Contar con una Comisión de Docencia, conforme a la regulación establecida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 1.1.2. Nombrar un Jefe de estudios.
- 1.1.3. Disponer de tutores acreditados de la especialidad/es correspondiente/es, de forma que:
 - Pueda mantenerse la ratio un tutor para cada cinco residentes, como máximo.
 - Se cumplan las disposiciones establecidas en las Comunidades Autónomas en cuanto a su acreditación, y nombramiento.
- 1.1.4. Establecer las directrices oportunas para la constitución de Comités de Evaluación de la especialidad correspondiente.

1.2. Plan de gestión de la calidad docente (PGCD).

Las actividades de la UD deben integrarse en el Plan de Gestión de la Calidad Docente del centro, asegurando que se identifican, planifican, desarrollan, controlan y mejoran los procesos docentes, identificándose las directrices establecidas en cuanto a:

- Compromiso de la dirección con la Unidad. Debe establecerse la necesidad de evidenciar que la dirección/gerencia del centro docente ha establecido los mecanismos y recursos necesarios para la docencia:
 - Mecanismos de representación y comunicación con la Comisión Docencia para garantizar la implicación de la dirección con la formación sanitaria especializada.
 - El Jefe de estudios debe formar parte de los órganos de dirección del centro.
 - Los objetivos de calidad específicos de la Comisión de Docencia y alineados con la estrategia del centro docente.
 - La planificación y asignación de recursos necesarios para la docencia (dedicación del personal implicado en la formación de acuerdo con las



unidades asistenciales, espacios físicos y de soporte; custodia de expedientes de residentes, etc.).

- Compromiso de liderar acuerdos con los dispositivos docentes que resulten necesarios para el cumplimiento del Programa Formativo.
- Planificación, desarrollo, medición y mejora de la Formación Sanitaria Especializada (en adelante FSE). Debe establecerse la necesidad de evidenciar los mecanismos y recursos necesarios para la docencia, en los que deben incluirse sistemáticas para:
 - Acogida e información al residente.
 - Planificación de las actividades docentes (guía o itinerario formativo tipo y adaptación individual).
 - Planificación de la evaluación.
 - Indicaciones para la elaboración del protocolo de supervisión y responsabilidad progresiva.
 - Criterios para la evaluación formativa, anual y final. Informes anuales normalizados del tutor.
 - Procedimiento de autorización de rotaciones externas.
 - Criterios para la realización del informe anual sobre la capacidad docente de centro y unidades acreditadas.
 - Incidencias y reclamaciones.
 - Custodia de los expedientes de los residentes.
 - Seguimiento de objetivos y control de los procesos docentes.
 - Satisfacción de los residentes.
 - Autoevaluaciones y auditorías internas (recomendable).
 - Análisis y mejora continua (recomendable).

1.3. Recursos docentes.

Debe describirse el acceso a los recursos docentes necesarios para la FSE:

- Historia clínica digital.
- Aulas o salas de reuniones.
- Medios audiovisuales.
- Biblioteca virtual.
- Laboratorio de habilidades.
- Otros.

2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD (POE).

Debe establecerse la necesidad de asegurar la adquisición de las competencias indicadas en el correspondiente POE, mediante la definición de:



2.1. Guía o itinerario formativo tipo (GIFT).

Los tutores de la UD deben elaborar un itinerario formativo tipo a fin de adaptar lo indicado en el POE a la realidad de su UD de forma que se logre el cumplimiento de dicho programa, conforme a las directrices y modelos establecidos por la Comisión de Docencia a tal fin, y debe incluir, al menos:

- Objetivos generales para la formación: competencias transversales, comunes (si corresponde) y específicas.
- Duración total de la formación y cronograma.
- Objetivos específicos y competencias profesionales a adquirir por el profesional en formación por estancia formativa/rotación y año de residencia.
- Actividad mínima a realizar por cada residente para cada técnica o procedimiento.
- Atención continuada, incluidas guardias de la especialidad.
- Tipo y número de sesiones clínicas y/o bibliográficas en que ha de intervenir el residente.
- Actividades de investigación propias de la UD en que debe participar el residente.

2.2. Programación de la evaluación del residente.

Los tutores, con informe favorable de la Comisión de Docencia, deben definir los criterios y directrices para la realización de:

2.2.1. La **evaluación formativa del residente**, de forma que se asegure el seguimiento objetivo del residente, acorde a la adquisición de competencias durante su proceso formativo. Dicha evaluación comprenderá, al menos los informes de evaluación formativa, como vía para el seguimiento continuado del aprendizaje del residente y la detección de áreas de mejora en el desarrollo de sus competencias, empleando las siguientes herramientas:

- Realización de entrevistas periódicas de tutor y residente con una periodicidad mínima trimestral. Estas entrevistas quedarán registradas en el Libro del Residente.
- El Libro del Residente, como registro de todas las actividades que evidencian su proceso de aprendizaje, incluidas rotaciones internas y externas, y entrevistas mantenidas con sus tutores.
- Evidencias procedentes del empleo de herramientas para el seguimiento objetivo del desarrollo competencial (según las posibles herramientas de evaluación indicadas en el POE, incluidas en el Anexo I).

2.2.2. La **evaluación anual** (sumativa) **y final** de los residentes al finalizar cada uno de los años que integran su programa formativo en base al Informe de evaluación anual del tutor, que debe ser normalizado, siguiendo las instrucciones para la elaboración del Informe de evaluación anual del tutor, que se presentan en el



Anexo I de la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación y en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se corrigen errores en la de 21 de marzo de 2018, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación.

2.2.3. El **cronograma de evaluaciones** establecido de acuerdo con el POE (y sus herramientas de evaluación). Este contenido debería incorporarse a la GIFT.

2.3. Protocolo de supervisión del residente.

Deben definirse las directrices para **asegurar la asunción progresiva de responsabilidades y un nivel decreciente de supervisión**, a medida que el residente avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo.

Dichos protocolos deben definirse considerando:

- Niveles de supervisión generales, deben establecerse por la Comisión de Docencia y ser comunes a todas las especialidades dependientes de la Comisión de Docencia.
- La graduación de la supervisión de las actividades asistenciales especialmente significativas en las que participa el residente.

Este protocolo debe garantizar la **supervisión de presencia física del R1 por los profesionales de la plantilla en los distintos dispositivos del centro o unidad** por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada.

- En todos los casos debe definirse un protocolo de supervisión en el área de urgencias.
- Deben identificarse, las áreas especialmente significativas para las que deban establecerse criterios específicos de supervisión.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser acreditadas y mantener su acreditación docente, las Unidades Docentes deberán definir los siguientes aspectos:

3.1. Organización asistencial.

Manual de organización y funcionamiento, en el que se incluya, al menos:

- Cartera de servicios.
- Organigrama con sus líneas jerárquicas y la descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del mismo.
- Planificación de actividades de la unidad para su personal (asistencia, atención continuada 24 h, docencia, de investigación y formación continuada).

El servicio o área asistencial principal, así como los dispositivos donde se realicen las estancias formativas/rotaciones deben contar con un tiempo mínimo de funcionamiento de dos años.



3.2. Recursos Humanos.

Para ser acreditados y mantener su acreditación docente, deben definirse criterios concretos respecto al número mínimo de los siguientes profesionales que deben existir en la UD, respecto a:

3.2.1 Médicos forenses

Para la acreditación de una plaza de residente por año de formación, el número mínimo de especialistas en plantilla debe ser igual o superior a cuatro.

3.2.2 Personal administrativo.

3.3. Área Física.

La estructura de la UD contemplará como mínimo:

3.3.1. Área de clínica forense

3.3.1.1 Área de servicios generales y atención al público.

3.3.1.2 Área de exploración y entrevista médico-forense.

3.3.1.3 Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) o espacios dedicados a la atención forense de las víctimas de violencia de género.

Es recomendable, la existencia de unidades o secciones específicas tales como odontología forense, psicología forense, medicina forense del trabajo, violencia sexual, medicina forense del menor, determinación de edad, biomecánica u otras ajustadas a sus necesidades específicas.

3.3.2 Área de patología forense

La estructura de la UD contemplará como mínimo un área de autopsias. Es recomendable la existencia de un área de histopatología y/o una sección dedicada a la antropología forense.

3.3.3 Área de laboratorio forense

Al menos dispondrá de un área dedicada a la toxicología forense o contará con dispositivo docente que garantice la formación en este campo.

3.3.4 Área administrativa y sala de reuniones

3.4. Equipamiento.

La unidad dispondrá del equipamiento adecuado para el desarrollo de la especialidad y, en cualquier caso, cada área contará con:

3.4.1 El área de clínica forense

3.4.1.1 Despachos y consultas de exploración y entrevista forense con mobiliario e instrumental médico de exploración física general (camilla, goniómetro, cintas



métricas, martillo de reflejos, tensiómetro, fonendoscopio, dispositivos para el estudio de las imágenes médicas, etc.)

3.4.1.2 Existirán consultas o salas de exploración y entrevista forense suficientes

3.4.1.3 Salas de espera.

Se recomienda disponer de cámara Gesell o dispositivo equivalente y de sala amigable.

3.4.2 El área de autopsias

Sala de autopsias con el equipamiento adecuado para la práctica de autopsias forenses y al menos 1 mesa de autopsias e instrumental adecuado (dispositivos de movilización de cadáveres, sierra eléctrica, instrumentos de medidas, cabina de gases o dispositivo similar para manipulación de líquidos de fijación, material fungible de 1 solo uso, equipos de protección individual desechables).

En el área de patología o, en su caso, de histopatología, se recomienda disponer de todo el equipamiento necesario para el tallado (mesa de tallado), procesamiento de muestras (preparación de muestras, microtomos, inclusiones de parafina, máquinas de tinción, etc.) y estudio histopatológico (microscopios).

3.4.3 El área de laboratorio

Además de los utensilios propios de un laboratorio, dispondrá al menos de un aparato de análisis de muestras biológicas mediante metodología de screening o contará con dispositivo docente que garantice la equipación en este campo.

3.5. Actividad asistencial/ Resultados.

En lo que respecta a la actividad asistencial y pericial, la UD deberá contar con la siguiente actividad mínima anual:

1.000 reconocimientos y/o informes de víctimas de lesiones de cualquier origen.

100 actuaciones médico-forenses relacionadas con la violencia de género y la valoración del riesgo.

20 actuaciones de asistencia o reconocimiento a detenidos.

30 actuaciones periciales extrajudiciales en víctimas de lesiones por vehículos a motor.

300 actuaciones de psiquiatría forense en cualquiera de las jurisdicciones penal o civil.

30 actuaciones médico-forenses en la vía laboral.

75 actuaciones de levantamiento de cadáver.

150 autopsias.

200 analíticas de laboratorio.

75 actuaciones de asistencia a juicios en cualquier jurisdicción.

Se habrá de tener en cuenta que al finalizar los cuatro años de formación el residente deberá acreditar haber participado en un mínimo de 642 casos y realizado adecuadamente un mínimo de 100 informes periciales en proporción significativa con los distintos conocimientos de la especialidad y en diversos ámbitos competenciales.

Debe evidenciarse que **se han cumplido los criterios de actividad en los 2 años anteriores** a la presentación de la solicitud.



3.6. Indicadores de eficiencia y calidad.

Se definen los siguientes indicadores de eficiencia y calidad científico técnica, que aporten información sobre el desempeño de la unidad asistencial.

- Porcentaje de actuaciones telemáticas efectuadas en cómputo anual (mínimo un 10%).
- Porcentaje de actividades formativas, de investigación y docentes en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica u otras, registradas anualmente (mínimo un 10%).
- Porcentaje de quejas y sugerencias recibidas sobre el funcionamiento de la unidad, contestadas (mínimo un 100%).

3.7. Dispositivos docentes.

Las unidades docentes pueden contar con dispositivos docentes:

Se entiende como dispositivo docente: Hospitales, Centros de Salud, Hospitales de Día, Servicios de Urgencias y Emergencias, etc. que forman parte de una UD acreditada para la FSE y que se requieren para completar el programa formativo oficial de la especialidad de que se trate.

El dispositivo docente suele tener una titularidad distinta a la de la del Centro o UD acreditada y debe cumplir los siguientes aspectos:

- Suscribir un acuerdo o convenio de colaboración para la FSE con el centro o UD acreditada, en el que se indiquen: los objetivos docentes del convenio, la duración de la estancia formativa, así como su periodo de vigencia, el número de residentes que se formarían por año en este dispositivo docente y el año de residencia en el que tendría lugar la formación
- Cumplir los requisitos de acreditación correspondientes al ámbito de formación en el que participen.
- El cumplimiento de los requisitos de acreditación no puede demostrarse a través de varios dispositivos (ej.: si el nº de camas se establece en 20, no podrán sumarse las camas de los distintos dispositivos para alcanzar este mínimo).

3.8. Investigación.

Se requiere que la unidad disponga de líneas de investigación y que el residente realice trabajos y publicaciones científicas en revistas indexadas y con revisión por pares, así como comunicaciones y ponencias en cursos, jornadas, congresos o reuniones científicas. Igualmente se recomienda que participe en proyectos de investigación y en programas de doctorado que permitan realizar tesis en el campo de la medicina legal y forense.

La UD debe establecer mecanismos para asegurar la participación del residente.

4. COMPROMISOS CON LA DOCENCIA

Debe establecerse la necesidad de que la entidad titular de la UD cumpla los siguientes compromisos:



4.1. Asegurar el cumplimiento continuo de los criterios de acreditación de acuerdo con la legalidad vigente, puesto que los criterios serán periódicamente revisados.

4.2. Comunicar cualquier circunstancia sobrevenida que pueda generar cambios en la capacidad docente.

4.3. Aceptar la evaluación periódica de la situación de la UD mediante la programación de auditorías docentes.

4.4. Establecer una adaptación de la GIFT al residente.

4.5. Garantizar la veracidad de la información enviada, puesto que, en caso de comprobarse cualquier discrepancia, se invalidará la solicitud y no podrá volver a solicitarse en un periodo de cinco años.

Para ratificar estos compromisos, se requerirá el informe por parte del Responsable de acreditación de la CCAA en que se encuentre la UD, del Gerente del centro docente, así como del Jefe de Estudios.

Durante las rotaciones asistenciales, el residente participará en las sesiones clínicas, sesiones internas de revisión de casos, sesiones docentes y bibliográficas y sesiones interdepartamentales, así como la participación activa en las unidades multidisciplinarias de los servicios por los que esté rotando.

En el ámbito de la rotación por los IMLCF se deberán realizar sesiones clínicas periódicas, repartidas entre los diferentes servicios, secciones, unidades o áreas. También participará de forma preferente en los programas de formación continuada organizados por la entidad, institución o administración de quien dependa el IMLCF. Finalmente se fomentará la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas relacionadas con la medicina legal y ciencias forenses, así como en simulacros o ejercicios de siniestros con víctimas múltiples.

5. DEFINICIÓN DE REQUISITOS PARA EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE MÁXIMA

El cumplimiento de los requisitos detallados en el apartado 3.2 y 3.5, acreditan a la Unidad para la docencia de 1 residente/año. Un 100% más de estos requisitos acreditan a la Unidad para la docencia de 2 residentes/año.

El tiempo mínimo que debe haber transcurrido desde la última revisión de la capacidad docente acreditada para poder solicitar su incremento es de dos años.

28 de marzo de 2022



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Orden _____ por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Atendiendo al artículo 2 del Real Decreto 931/2017, referido a la estructura y contenido de la memoria del análisis de impacto normativo, esta memoria consta de los siguientes apartados:

I. Resumen ejecutivo

II. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación
2. Objetivos
3. Análisis de alternativas
4. Evaluación de proporcionalidad
5. Adecuación a los principios generales de buena regulación
6. Plan Anual Normativo

III. Contenido

IV. Análisis jurídico

1. Fundamento jurídico y rango normativo
2. Entrada en vigor y vigencia
3. Derogación de normas

V. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

VI. Descripción de la tramitación

1. Tramitación interna
2. Consulta pública
3. Audiencia e información pública
4. Tramitación orgánica



VII. Análisis de impactos

1. Impacto económico
2. Impacto presupuestario
3. Identificación y medición de las cargas administrativas
4. Impacto por razón de género
5. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
6. Impacto en la familia. Impacto en la infancia y adolescencia
7. Impacto de carácter medioambiental

VIII. Evaluación «ex post»

I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	MINISTERIO DE SANIDAD Y MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.	Fecha	29 de marzo de 2022
Título de la norma	Orden _____ por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Aspectos sobre la formación sanitaria de la especialidad de Medicina Legal y Forense.		



Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">• Aprobar y publicar un programa formativo actualizado de la especialidad Medicina Legal y Forense.• Establecer los criterios de evaluación de los especialistas en formación.• Definir y desarrollar y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.
Principales alternativas consideradas	No existen alternativas al proyecto.
Tipo de norma	Orden Ministerial.
Estructura de la Norma	Este proyecto de Orden Ministerial consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.



Informes recabados

- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, en virtud del artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ministerio de Universidades, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Informe del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ministerio de Política Territorial, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Sanidad.
- Informe de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.



Trámite de información pública	El trámite de consulta pública del proyecto se realizó entre el 26 de abril de 2021 y el 12 de mayo de 2021, a través del portal web del Ministerio de Sanidad: https://www.sanidad.gob.es/normativa/consultas/home.htm El trámite de información pública se realizó entre el XX de marzo de 2022 y el XX de XX de 2022. https://www.sanidad.gob.es/normativa/audiencia/home.htm	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta orden se dicta al amparo de: <ul style="list-style-type: none">• El artículo 149.1. 30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.• El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía general.



	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: máximo 1.113 €. Este coste se contabilizó en la tramitación del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p>El coste total de los 4 años de formación por residente sería de 169.869 euros sobre el presupuesto actual. Con una previsión de 10 plazas el coste máximo sería de 1.698.690,00 euros. Este coste se contabilizó en la tramitación del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<ul style="list-style-type: none">• Impacto nulo en la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.• Salud.• Impacto positivo en Infancia y Juventud.• Impacto positivo en Familia.	



OTRAS CONSIDERACIONES	Este proyecto no está incluido en el Plan Anual Normativo.
EVALUACIÓN <i>EX POST</i>	<input type="checkbox"/> Aplicable <input checked="" type="checkbox"/> No aplicable



II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, hasta el año 2014, el sistema formativo vigente para la especialidad de Medicina Legal y Forense había sido el régimen de alumnado, año en el que fue suprimido en virtud de la disposición adicional séptima de Real Decreto 639/2014 de 25 de julio por el que se regula la troncalidad.

Aunque dicho sistema recuperó posteriormente su viabilidad tras la anulación del Real Decreto de Sentencia en Sala Tercera del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2016, en la práctica no se han convocado plazas para la obtención del título de especialista en Medicina Legal y Forense mediante el régimen de alumnado desde el año 2015.

En base a lo anterior y a la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, que determina que deben quedar progresivamente suprimidos o modificados los sistemas formativos de las especialidades sanitarias que no sean de residencia, en el año 2020, el Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, estableció el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

De acuerdo al mismo, el sistema formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense debe adecuar su programa formativo especificando los objetivos cualitativos y cuantitativos que se pretenden alcanzar para una adecuada praxis médica, así como las competencias profesionales que ha de cumplir el aspirante al título de especialista en Medicina Legal y Forense.

Es de gran importancia resaltar la necesidad de que se establezcan los criterios de evaluación de los especialistas en formación en esta especialidad médica para poder garantizar la adquisición de las competencias profesionales adecuadamente.

Asimismo, es necesario el establecimiento de los requisitos que deben cumplir las unidades docentes para su acreditación definiendo los recursos necesarios tanto personales como materiales que permitan impartir la adecuada formación especializada en Medicina Legal y Forense.

2. Objetivos.

La adquisición de las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de la especialidad de Medicina Legal y Forense responde a los siguientes objetivos de esta orden:



- Aprobación y publicación un programa formativo actualizado de la especialidad Medicina Legal y Forense.
- Establecer los criterios de evaluación de los especialistas en formación.
- Definir y desarrollar los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

3. Alternativas.

No se han encontrado alternativas posibles al proyecto. Dado que el Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia, resulta imprescindible la aprobación del programa formativo, así como los criterios de evaluación y requisitos de acreditación para esta especialidad en Ciencias de la Salud.

4. Evaluación de proporcionalidad

El proyecto no regula una profesión ni una especialidad dentro de la profesión médica, únicamente se determina el programa formativo de la especialidad, es decir, las competencias que deben alcanzar los médicos para obtener el título de especialista en Medicina Legal y Forense una vez realizada su formación por el sistema de residencia establecido en la Directiva 2005/36/CE.

El objetivo de esta formación es mejorar la atención de los pacientes o personas que requieran una valoración por el Médico Forense.

El acceso a la especialidad es posible por cualquier médico que obtenga una puntuación suficiente en las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada para médicos (MIR).

Asimismo, el reconocimiento de la especialidad para profesionales de otros Estados Miembros está garantizada a través del procedimiento general establecido en el Capítulo I de la Directiva 2005/36/CE.

5. Adecuación a los principios generales de buena regulación.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia, habiendo abordado el periodo de información y audiencia pública; cabe señalar que, en la tramitación interna del proyecto de Orden Ministerial participaron activamente el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al



principio de transparencia, se han dado cumplimiento a los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. Con respecto al principio de eficiencia, el proyecto no implica cargas administrativas. Asimismo, respecto al gasto público cabe señalar que la norma no tiene impacto presupuestario en las Administraciones Públicas.

6. Plan Anual Normativo.

Este proyecto no está incluido en el Plan Anual Normativo 2022, aprobado por Consejo de Ministros el 11 de enero de 2022. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha considerado necesario proceder a desarrollar el programa formativo de la especialidad en Medicina Legal y Forense.

III. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.

El **artículo 1** define el objeto de norma, por la que se aprueba el programa formativo de la Especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

El **artículo 2** regula el ámbito de aplicación de esta orden que afecta a los residentes de la especialidad de Medicina Legal y Forense que obtengan plaza de formación en unidades docentes de dicha especialidad a partir de la convocatoria 2021/22.

En la **Disposición derogatoria única** se deroga el Programa aprobado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de Educación y Ciencia por resolución de fecha 25 de abril de 1996.

En la **Disposición final única** se establece la entrada en vigor de esta orden.

En el **Anexo I** se identifican las competencias que debe alcanzar el especialista en formación en Medicina Legal y Forense a lo largo de los 4 años de formación especializada. Asimismo, se establecen los criterios de evaluación que se aplicarán para garantizar que el/la residente ha adquirido las competencias establecidas.

En el **Anexo II** se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes en las que se formarán los especialistas en Medicina Legal y Forense.



IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo.

La modificación del artículo 475 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, exige estar en posesión del título de especialista en Medicina Forense para poder acceder al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

El acceso a dicha especialidad se articula a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud regulado en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, así como en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, que determina que deben quedar progresivamente suprimidos o modificados los sistemas formativos de las especialidades en Ciencias de la Salud que no sean de residencia.

El artículo 21. de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre establece el procedimiento para la aprobación de los programas formativos de las especialidades en Ciencias de la Salud y determina que estos deberán ser periódicamente revisados y actualizados.

La Comisión Nacional de Medicina Legal y Forense, de acuerdo con el artículo 28.8 de la citada Ley 44/2003, de 21 de noviembre, debe ser la encargada de elaborar el programa formativo de esta especialidad que según dispone el artículo 21.2. una vez ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Universidades, será aprobado por el Ministerio de Sanidad.

2. Entrada en vigor y vigencia.

La norma que se pretende entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, lo que permitirá la puesta en marcha inmediata de todas las modificaciones reguladas en el proyecto.

3. Derogación de normas.

En el proyecto se deroga específicamente el programa formativo de la especialidad sanitaria de Medicina Legal y Forense aprobado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia por Resolución de fecha 25 de abril de 1996



V. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Este proyecto de Orden Ministerial es una norma de carácter general que se dicta al amparo del artículo 149.1. 30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales como son los títulos de especialista en Ciencias de la Salud.

El artículo 21.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, atribuye al Ministerio de Sanidad la aprobación de los programas de formación de las especialidades en Ciencias de la Salud.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5, párrafo tercero, y 26.6, párrafo segundo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, los trámites de solicitud de informe e información pública se realizarán con carácter urgente.

La necesidad de tramitarlo con este carácter de urgencia deriva del hecho de que en la Orden SND/948/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2021 para el acceso en el año 2022, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, se incluyeron ocho plazas de la especialidad de Medicina Legal y Forense, con el fin de iniciar cuanto antes la formación de los nuevos especialistas, permitiendo así contar con profesionales mejor formados que puedan incorporarse al Cuerpo de Médicos Forense y, para ello, se realizó una acreditación provisional de unidades docentes, condicionada al cumplimiento de los requisitos de acreditación contemplados en dicha orden.

No obstante, dado que está previsto que los nuevos residentes se incorporen a la plaza adjudicada a finales del mes de mayo de 2022, resulta necesario proporcionarles un programa formativo oficial actualizado al nuevo sistema formativo de residencia, de conformidad con lo establecido en Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Por ello, se requiere tramitar este proyecto de orden a la mayor brevedad posible.

1. Tramitación interna.

Durante la elaboración del proyecto, la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad mantuvo diversas reuniones con la Comisión Nacional de la especialidad en Medicina Legal y Forense. Asimismo, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud realizó diversas aportaciones de mejora del proyecto y de los requisitos de acreditación establecidos en el anexo II.



2. Consulta pública.

Entre el 26 de abril y el 12 de mayo de 2021 se llevó a cabo el trámite de **Consulta pública del proyecto**, regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se recibieron 25 aportaciones, 17 de ellas realizadas a título particular y el resto de asociaciones y entidades.

Se recibieron un total de 25 aportaciones de remitentes identificados, procedentes de diferentes entidades, asociaciones y profesionales, potencialmente afectados por la futura orden. La mayoría de las aportaciones fueron acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De las 25 aportaciones recibidas, varias de ellas procedían de diferentes entidades relacionadas con la Medicina Legal y Forense: Asociación Nacional de Médicos Forenses, Sociedad Española de Medicina Legal y Forense, Sindicato Profesional de Médicos Forenses, Comité Científico Técnico del Consejo Médico Forense, la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina Legal y Forense y Colegio Oficial de Médicos de Cataluña. También se han recibido aportaciones procedentes de otras asociaciones como Médicos de las Administraciones Públicas y Médicos de Atención Primaria Rural.

A título particular se han recibido aportaciones por parte de: médicos especialistas en Medicina Legal y Forense y catedráticos y profesores universitarios relacionados con la Medicina Legal y Forense, Universidades de diferentes Comunidades Autónomas, miembros de la Comisión Deontología y Derecho Médico de Ilustres Colegios Oficiales de Médicos (ICOM) y de Miembros de la Real Academia Nacional de Medicina.

En las diferentes aportaciones se realizan menciones al programa formativo de la especialidad entre ellas, que es imprescindible para garantizar la formación de los especialistas y para dar respuesta a las necesidades sanitarias y de la Administración de Justicia en esta área y por tanto su aprobación permitirá hacer efectivo el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

Las aportaciones de particulares abordan desde temas generales a temas específicos como la formación en la responsabilidad médica en el marco administrativo. Las aportaciones de las sociedades y asociaciones también abordan tanto temas generales como específicos haciendo referencia a que los objetivos de la norma son imprescindibles para la implantación del mandato del RD 704/2020 y no se contempla alternativa no regulatoria.

Las aportaciones realizadas, en su mayoría, apoyan la necesidad y oportunidad de la aprobación y publicación del programa oficial formativo de la especialidad en Medicina



Legal y Forense, de los criterios de evaluación de los especialistas en formación y de los requisitos para la acreditación de las correspondientes unidades docentes para regular el acceso a la especialidad en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia.

3. Información pública.

El trámite de información pública del proyecto se realizó entre el XX de marzo de 2022 y el XX de XX de 2022, a través del portal web del Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>

4. Tramitación orgánica.

Se requerirán los informes preceptivos de:

- La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- El Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe del Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Asimismo, informe de dicho Ministerio de Política Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Sanidad.
- Informe de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, será informado la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad.

Se incorporará un anexo con el informe detallado de las observaciones recibidas.



VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico.

- **Efectos sobre los profesionales.**

Esta Orden Ministerial produce impacto positivo en relación con el empleo ya que durante un periodo de cuatro años el especialista en formación mantendrá una relación laboral con los órganos titulares de las unidades docentes donde curse la residencia para la obtención del título de Especialista en Medicina Legal y Forense. Atendiendo a que en la especialidad por el régimen de escuela no se establecía relación laboral y era el alumno quien sufragaba los gastos de su formación, se considera que a partir de ahora se facilitará el acceso a personas con menores recursos económicos.

Por otra parte, se amplía el abanico de especialidades de quien accede al sistema de formación sanitaria especializada por el sistema de residencia, haciendo a esta especialidad más atractiva, al incorporarse como oferta asistencial al Sistema Nacional de Salud.

- **Efectos sobre los consumidores/pacientes.**

Esta orden pretende garantizar la calidad de la formación de los especialistas Medicina Legal y Forense en formación, adaptando los programas formativos a la evolución de los conocimientos científico tecnológicos y a las necesidades de la sociedad actual, así como establecer los requisitos de acreditación de las unidades docentes. Todo ello en aras a adecuar las capacidades del especialista en Medicina Legal y Forense para una correcta praxis pericial médica que dotará a la Administración de Justicia de los medios adecuados para el desarrollo de sus procedimientos.

- **Efectos en relación a la economía europea.**

La formación especializada que se regula en el proyecto es consecuente con lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en particular a lo dispuesto en el artículo 25 sobre formación médica especializada.

- **Impacto en la competencia.**

No se presenta impacto sobre la competencia.



El objetivo principal del proyecto es regular el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes.

2. Impacto presupuestario.

Impacto en los Presupuestos de la Administración General del Estado y de otras Administraciones Territoriales

El coste económico de este proyecto fue contabilizado en la Memoria de Análisis e Impacto Normativo del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia, no obstante, se relaciona de nuevo.

Retribuciones de los residentes

La formación médica especializada (FME), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, tiene lugar por el sistema de residencia en centros acreditados. Los/as especialistas en periodo de formación, están sujetos al régimen de personal laboral, regulado por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. De conformidad con el artículo 7 de la citada norma, los residentes percibirán las siguientes retribuciones:

- Sueldo.
- Complemento de grado de formación, a percibir a partir del 2º año de formación, que supone un porcentaje del sueldo establecido en 8 % para el 2º año, 18 % para el 3º, 28 % para el 4º y 38 % para el 5º año.
- Complemento de atención continuada (guardias).
- Plus residencia.

La norma, por tanto, implica un gasto que afecta tanto a los presupuestos de la Administración del Estado como a los de otras Administraciones Territoriales. El coste estimado por residente (4 años de formación) sería de 169.869 euros.

Con carácter general, las retribuciones de los/las médicos/as residentes son soportadas por los centros donde se forman los mismos. No obstante, en este caso se ha considerado conveniente que asuma el gasto la administración responsable en materia de Justicia, por cuanto la mayoría de dichos especialistas se incorporarán profesionalmente en dicho ámbito.

En consecuencia, para que la implantación del sistema de residencia sea viable en esta especialidad, deberá ser asumido por el Ministerio de Justicia para las plazas de su ámbito de actuación y por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia para las plazas de sus territorios correspondientes.



El número de plazas a convocar se determinará de acuerdo con las previsiones y necesidades presentes y futuras y la disponibilidad presupuestaria de las Administraciones responsables.

El número de plazas de acuerdo con las previsiones del Ministerio de Justicia podría oscilar entre un mínimo de 5 plazas/año y un máximo de 10 plazas/año, que se distribuirán entre el ámbito dependiente del Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

La financiación de estas plazas correspondería al Ministerio de Justicia o a la Comunidad Autónoma dependiendo de la ubicación de las unidades docentes acreditadas. Por ello el importe de la financiación por parte del Ministerio de Justicia oscilará dependiendo del número de plazas que asuman las Comunidades Autónomas competentes.

Para el Ministerio de Justicia, el coste anual consolidado de la especialidad sería el alcanzado al quinto año de su implantación, oscilando entre un mínimo de 849.345,20 euros y un máximo de 1.698.690,00 euros.

Para tener una apreciación relativa de la magnitud de esta cifra, se puede calcular que la misma supone entre el 0.07 % y el 0.15 % del total del presupuesto del Ministerio de Justicia asignado en el ejercicio presupuestario 2018 al Capítulo I, Gastos de Personal, del programa de gasto 112A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal (1.075.176.510 euros).

Financiación

El proyecto supondrá un incremento del gasto, si bien esto ya fue contemplado al incluir la obligatoriedad de estar en posesión de la especialidad para el acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 2015.

El sistema de acceso a la especialidad de Medicina Legal y Forense, supondrá incremento del gasto a partir del ejercicio del año 2022. Por lo que respecta al Ministerio de Justicia su imputación presupuestaria debe aplicarse al Capítulo I, "Gastos de Personal", servicio 02 "Secretaría de Estado de Justicia" del programa de gasto 112A, "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal".

3. Identificación y medición de las cargas administrativas

Se requerirán reuniones presenciales y a distancia de la Comisión Nacional de la Especialidad para el asesoramiento en la pertinencia de acreditación de las unidades docentes. El coste de las reuniones se imputará a la aplicación presupuestaria "26.12.311 O. Conceptos: 230 y 231".



La presentación de una solicitud de acreditación es voluntaria. Su tramitación tiene un coste unitario de 113 €, que se desglosan de la siguiente manera:

	Coste unitario
Presentar una solicitud electrónica	5 €
Presentación de documento acreditativo según Anexo II	8 €
Obligación de comunicar o publicar	100 €
Total	113 €

Dado que la oferta anual se estima en 5-10 plazas, el número máximo de solicitudes de acreditación que podrían realizarse es de 10, por lo que el coste máximo de esta carga administrativa sería de 1.113 euros.

4. Impacto por razón de género

Se ha analizado el impacto por razón de género del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, considerándose que puede tener impacto positivo por las siguientes razones:

- En la actualidad los profesionales sanitarios son en su mayoría mujeres y que, durante el año 2021, el 67% de los especialistas en formación eran mujeres. Es por ello que el proyecto continuará favoreciendo la alta cualificación de las mujeres, si bien no se contemplan medidas específicas que incidan directamente en el acceso a la especialidad por las mismas, ya que la elección de la especialidad es una decisión personal que únicamente está condicionada por el número de orden obtenido en la prueba de acceso a la formación sanitaria especializada.
- Respecto a la prestación de servicios que se da a la ciudadanía en el cumplimiento de las competencias forenses, el impacto es positivo en materia de violencia de género, ya que una mayor especialización profesional conlleva necesariamente una mejora en la valoración de los indicios relacionados con los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

5. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El proyecto no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. No obstante, se indica que el Real Decreto 578/2013, de 26 de julio, por el que se establecen medidas de acción positiva aplicables a las personas con discapacidad que participen en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria



especializada, en desarrollo del artículo 22.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece la reserva del 7% de la oferta de plazas de formación sanitaria especializada a personas con discapacidad mayor del 33%, por lo que en sí misma, la formación sanitaria especializada fomenta la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6. Impacto en la familia. Impacto en la infancia y en la adolescencia.

El análisis del impacto en la familia se lleva a cabo en cumplimiento de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre. Asimismo, el análisis del impacto en la infancia y adolescencia se lleva a cabo en virtud del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 11/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

El campo de la especialidad de Medicina Legal y Forense incluye diversos órdenes jurisdiccionales, entre ellos, el orden civil, y las actuaciones derivadas del mismo que afectan a las situaciones de divorcio y separación, custodia de menores, tutelas y curatelas, internamientos involuntarios, capacidad civil, validez del consentimiento para contraer matrimonio entre otras

La mejora de los conocimientos técnicos, así como de la praxis en la actuación pericial, supone un impacto positivo directo en la calidad de las actuaciones ejercidas por las entidades públicas en la protección de la tutela judicial efectiva que se precisan para determinadas cuestiones que afectan a la autonomía personal, la capacidad de decisión de las personas y la participación de los sus familiares en la toma de las mismas.

7. Impacto de carácter medioambiental.

En cuando al posible impacto medioambiental, podría considerarse que, la tramitación electrónica de todos los procedimientos conlleva a una reducción del consumo de papel, tinta, etc., dando cumplimiento en la medida que los procedimientos incluidos en esta orden puedan afectar, a los nuevos objetivos sobre emisión de residuos establecidos en las directivas de la Unión Europea creadas a tal efecto.

VIII. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 noviembre, no se requiere evaluación *ex post*.